

MINISTERIO DEL INTERIOR

15691 *ORDEN de 14 de junio de 1986 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 13 de junio de 1986, sobre la realización de un estudio estadístico y sociológico de la población perteneciente a la comunidad musulmana y residente en Ceuta y Melilla.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 13 de junio de 1986, ha adoptado el acuerdo de disponer la realización de un estudio estadístico y sociológico de la población perteneciente a la comunidad musulmana y residente en Ceuta y Melilla. Para general conocimiento y cumplimiento del acuerdo se hace necesaria la publicación del mismo, que dice así:

Al objeto de contar con los datos básicos de la comunidad musulmana de Ceuta y Melilla, que desde una perspectiva sociológica permita una mejor adscripción de los recursos e inversiones que el Estado tiene previsto aplicar en estas ciudades para el desarrollo económico y social de sus habitantes a través del Plan de Dotaciones Básicas, se hace preciso contar cuanto antes con un estudio poblacional de aquellas comunidades, a los efectos de preparar y realizar los trabajos que permitan definir las características y condiciones de vida de las poblaciones musulmanas en ambas ciudades.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1986, ha acordado:

Primero.—El Instituto Nacional de Estadística procederá en una primera fase a la realización de un marco estadístico de referencia a través de agentes entrevistadores y demás personal necesario bajo su dirección y control, utilizando hojas de información para cada hogar en las que conste de forma individualizada las circunstancias de cada persona.

Segundo.—En coordinación con el Ministerio del Interior, el Instituto Nacional de Estadística procederá en una segunda fase a la realización de un estudio sociológico de las condiciones de vida y grado de arraigo de la población musulmana en Ceuta y Melilla, tomando como marco estadístico de referencia el obtenido en la primera fase.

Tercero.—La realización de las dos fases del estudio se llevará a cabo con cargo a los fondos presupuestarios del Ministerio del Interior.

Madrid, 14 de junio de 1986.

BARRIONUEVO PEÑA

15692 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en las categorías que se indican, a los miembros del Cuerpo Superior de Policía y Policía Nacional que se citan.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en las categorías que se indican, a los siguientes miembros del Cuerpo Superior de Policía y Policía Nacional:

CUERPO SUPERIOR DE POLICIA

Cruz de plata

Comisario. Don Pedro Martínez Suárez.

Cruz con distintivo rojo

Inspector. Don Carlos Cordero Bocanegra.

Cruz con distintivo blanco

Inspector. Don José Angel Sangorrin Sangorrin.

Otro. Don José Castro Lozana.

Otro. Don Juan Javier Fernández Hermida.

POLICIA NACIONAL

Cruz con distintivo blanco

Capitán. Don Manuel Lestón Taboada

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 27 de mayo de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15693 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1986, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», para la construcción de una estación de servicio de carburantes líquidos, con una ocupación de superficie de 1.160 metros cuadrados, en la explanada del muelle Cañonero Dato, en la zona de servicio del puerto de Ceuta.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de febrero de 1986, ha acordado otorgar a la «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», una autorización administrativa de las características siguientes:

Provincia: Ceuta.

Zona de servicio del puerto de Ceuta.

Plazo concedido: Veinte años.

Destino: Construcción de una estación de servicio de carburantes líquidos, con una ocupación de superficie de 1.160 metros cuadrados, en la explanada del muelle Cañonero Dato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1986.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.—1.444-D (21246).

15694 *RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por las obras que se indican.*

Por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42, b, fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Presidencia ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Caspe (Zaragoza) los siguientes días y hora:

Día 26 de junio de 1986, a las diez de la mañana: Propietarios números 1 al 17, inclusive, y números 21, 24, 37 y 38.

Día 27 de junio de 1986, a las diez de la mañana: Propietarios números 18 al 44, inclusive.

A todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Caspe (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejerciendo los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 3 de junio de 1986.—El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.—10.379-E (48763).

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras del embalse de Caspe, zona de embalse, expediente número 1-A, término municipal de Caspe (Zaragoza)

Propietarios		Datos de las fincas						Observaciones
Número	Apellidos y nombre y domicilio	Número en expediente	Referencia catastral	Situación	Superficie a ocupar	Clase o cultivo	Expropiación	Otros derechohabientes, arrendatarios, etc.
1	Anay Dolader, José y Pedro. Caspe.	95	21/99, parte	Civán.	a) 2,4020	Erial pastos.	Forzosa.	Excepto el suelo, que pertenece a don Manuel Sancho Guu.
		96	21/99, parte.	Civán.	b) 0,1200	Erial pastos.	Forzosa.	
		97	21/99, parte.	Civán.	0,5312	Erial pastos.	Forzosa.	
		98	21/99, parte.	Civán.	0,4953	Erial pastos.	Forzosa.	
		99	21/99, parte.	Civán.	0,1180	Erial pastos.	Forzosa.	
		99	21/99, parte.	Civán.	0,4740	Erial pastos.	Forzosa.	
		100	21/99, parte.	Civán.	a) 0,4720	Erial pastos.	Forzosa.	
					b) 0,2320	Cereal secano.	Forzosa.	
					0,4450	Almendros secano.	Forzosa.	
				103-bis	21/99, parte.			
2	Anay Fillola, hermanos. Zaragoza.	94	22/78	Civán.	a) 1,1025	Cereal secano.	Forzosa.	
					b) 0,7480	Olivar secano.	Forzosa.	
3	Arpal Arcos, Manuel. Caspe.	102	21/116, parte.	Civán.	0,3290	Cereal secano.	Forzosa.	
					0,1350	Olivar secano.	Forzosa.	
4	Arpal Sanz, Miguela. Caspe.	101	21/116, parte.	Civán.	0,5080	Olivar secano.	Forzosa.	
		133	21/108 y 99-b	Civán.	34,30 m ²	Masia (A).	Forzosa.	
5	Ayuntamiento de Caspe.	16	21/240, parte.	Civán.	6,9960	Erial pastos.	Forzosa.	
		17	64/10, parte.	Civán.	1,0700	Erial pastos.	Forzosa.	
		19	22/296 y 207, parte.	Civán.	a) 1,7580	Erial pastos.	Forzosa.	
					b) 0,7340	Pinar.	Forzosa.	
					c) 0,5240	Erial pastos.	Forzosa.	
		20	21/78	Civán.	a) 0,6128	Erial pastos.	Forzosa.	
					b) 0,0104	Cereal secano.	Forzosa.	
		21	21	Civán.	0,0394	Erial pastos.	Forzosa.	
		24	22/219, parte.	Civán.	a) 1,9820	Cereal secano.	Forzosa.	
					b) 2,5580	Erial pastos.	Forzosa.	
					c) 1,1500	Erial pastos.	Forzosa.	
		25-bis	22/215, parte.	Civán.	0,7610	Cereal secano.	Forzosa.	
		27-bis	22/215, parte.	Civán.	0,4325	Cereal secano.	Forzosa.	
		28-bis	22/215, parte.	Civán.	0,3739	Cereal secano.	Forzosa.	
		31	64/10, parte.	Civán.	0,4600	Erial pastos.	Forzosa.	
		32	22/188 y 64/10, parte.	Civán.	1,7640	Erial pastos.	Forzosa.	
		33	22/187	Civán.	0,1160	Erial pastos.	Forzosa.	
		34	22/181, parte.	Civán.	0,9060	Erial pastos.	Forzosa.	
		35	22/181, parte.	Civán.	0,8820	Erial pastos.	Forzosa.	
		36	22/215, parte.	Civán.	a) 0,1220	Erial pastos.	Forzosa.	
					b) 0,2080	Cereal secano.	Forzosa.	
		37	27/215, parte.	Civán.	0,3560	Erial pastos.	Forzosa.	
		38	22/158, parte.	Civán.	0,0980	Erial pastos.	Forzosa.	
		39	22/180, 158, parte.	Civán.	0,0360	Erial pastos.	Forzosa.	
		40	22/181, parte.	Civán.	0,2940	Erial pastos.	Forzosa.	
		41	22/214	Civán.	0,6220	Erial pastos.	Forzosa.	
		42	22/215, parte.	Civán.	0,3060	Erial pastos.	Forzosa.	
		47	22/114, parte.	Civán.	0,0420	Erial pastos.	Forzosa.	
		48	22/98, parte.	Civán.	0,1520	Erial pastos.	Forzosa.	
		52-bis	22/97, parte.	Civán.	0,3440	Cereal secano.	Forzosa.	
		65-bis	22/97, parte.	Civán.	0,2160	Cereal secano.	Forzosa.	
		66-bis	22/97, parte.	Civán.	0,0940	Cereal secano.	Forzosa.	
		67-bis-l	22/106	Civán.	0,1810	Cereal secano.	Forzosa.	
		85-bis	22/97, parte.	Civán.	0,4020	Cereal secano.	Forzosa.	
		88-bis	22/97, parte.	Civán.	0,4045	Cereal secano.	Forzosa.	
		89-bis	22/97, parte.	Civán.	0,3510	Cereal secano.	Forzosa.	
124	22/123	Civán.	0,3320	Erial pastos.	Forzosa.			
125	22/97, parte.	Civán.	7,7709	Erial pastos.	Forzosa.			
126	22/97, parte.	Civán.	a) 3,5960	Erial pastos.	Forzosa.			
			b) 1,2560	Cereal secano.	Forzosa.			
127	22/83	Civán.	0,2400	Erial pastos única.	Forzosa.			
128	22/85, parte.	Civán.	0,1840	Erial pastos única.	Forzosa.			
129-130	23/129, parte.	Civán.	0,4744	Erial pastos.	Forzosa.			
131	22/217	Civán.	1,6580	Cereal secano.	Forzosa.			
6	Ballabriga Albesa, José. Caspe.	65	22/137	Civán.	a) 2,6320	Cereal secano.	Forzosa.	
					b) 0,6680	Viña secano.	Forzosa.	
		66	22/140	Civán.	0,9500	Cereal secano.	Forzosa.	
		67	22/105	Civán.	3,4250	Cereal secano.	Forzosa.	
			444,85 m ²	Masia y anejos.	Forzosa.			
7	Bonastre Campos, Fernando. Caspe.	84	22/76 y 77	Civán.	a) 1,7110	Cereal secano.	Forzosa.	
					b) 0,1600	Viña secano.	Forzosa.	

Propietarios		Datos de las fincas						Observaciones			
Número	Apellidos y nombre y domicilio	Número en expediente	Referencia catastral	Situación	Superficie a ocupar	* Clase o cultivo	Expropiación	Otros derechohabientes, arrendatarios, etc.			
8	Bordonaba Ballabriga, Manuela. Caspe.	8	21/79	Civán.	c) 0,9793	Cereal seco	Forzosa.				
		9	22/127	Civán.	0,0750	Olivar seco.	Forzosa.				
		26	22/183 y 184	Civán.	0,0140	Almendros seco.	Forzosa.				
		28	22/178 y 175	Civán.	d) 0,9200 e) 0,0471 f) 50,95 m ²	Viña seco. Era. Masía (A).	Forzosa. Forzosa. Forzosa.				
9	Caballu Fabián, Victoria.	134	22/63, parte.	Civán.	1,0920	Almendros seco	Forzosa.				
		80	63/83	Civán.	3,5340	Cereal seco.	Forzosa.				
10	Calved Cardona, Mariano.	80	63/83	Civán.	4,8820	Cereal seco.	Forzosa.				
					a) 7,5545	Cereal seco.	Forzosa.				
					b) 0,0520 c) 121,70 m ²	Era. Masía.	Forzosa. Forzosa.				
11	Callao Cortés, Joaquina. Caspe.	25	22/189 y 190	Civán.	0,7320	Cereal seco.	Forzosa.				
					a) 1,9080 b) 1,2940 c) 26,00 m ²	Cereal seco. Cereal seco. Masía (ruínas).	Forzosa. Forzosa. Forzosa.				
12	Camón Sancho, Rosa. Caspe.	27	22/199	Civán.	6,9120	Cereal seco.	Forzosa.				
					h) 112,10 m ²	Masía.	Forzosa.				
13	Catalán Fontané, Santiago. Caspe.	29	22/177	Civán.	2,8135	Cereal seco.	Forzosa.				
					0,1060	Cereal seco.	Forzosa.				
14	Catalán Vicente, Manuel, y Alba Vidal, Manuel. Caspe.	30	22/161, parte.	Civán.	0,0780	Cereal seco.	Forzosa.				
					5	22/129, parte.	Civán.	0,3830	Cereal seco.	Forzosa.	
15	Cebrián Borruei, Fernando. Alcañiz.	6	22/201-202-223	Civán.	0,1190	Almendros seco (creación).	Forzosa.				
					7	21/80, parte.	Civán.	0,8780	Viña seco.	Forzosa.	
					18	22/201	Civán.	0,8780	Cereal seco.	Forzosa.	
					45-d	22/116	Civán.	0,3810	Viña seco.	Forzosa.	
					50	22/120	Civán.	0,3810	Cereal seco.	Forzosa.	
16	Cirac Campos, Vicente. Caspe.	82	63/86	Civán.	0,3140	Inculto.	Forzosa.				
					51	22/118	Civán.	52,80 m ²	Masía.	Forzosa.	
					52	22/134	Civán.	0,2705	Viña seco.	Forzosa.	
								0,0595	Almendros seco.	Forzosa.	
17	Cirac Crespo, Joaquín. Caspe.	93	22/79 y 104	Civán.	0,2590	Viña seco.	Forzosa.				
					a) 1,3140 b) 0,3215 0,0665	Almendros seco. Cereal seco. Almendros seco (creación).	Forzosa. Forzosa. Forzosa.				
18	Comunidad de Regantes de Civán. Caspe.	22	21/77	Civán.	c) 0,1980	Almendros seco.	Forzosa.				
					0,2240	Cereal seco.	Forzosa.				
19	Cortés Berges, Martín, viuda de. Caspe.	55	63/108	Civán.	a) 1,6455	Olivar seco.	Forzosa.				
					0,1225	Almendros seco.	Forzosa.				
					b) 2,4280	Cereal seco.	Forzosa.				
					c) 0,1665 d) 55,45 m ²	Cereal seco. Masía (B).	Forzosa. Forzosa.				
20	Cortés Callao, Carmen. Zaragoza.	56	63/89-90-93	Civán.	a) 1,4840	Viña seco.	Forzosa.				
					b) 0,8780	Cereal seco.	Forzosa.				
					a) 4,1040 b) 0,3525	Cereal seco. Cereal seco.	Forzosa. Forzosa.				
21	Cortés Callao, Gregorio. Caspe.	57	63/91	Civán.	0,1350	Olivar seco.	Forzosa.				
					a) 0,0570 b) 78,00 m ²	Era. Masía.	Forzosa. Forzosa.				
22	Cortés Callao, Gregorio. Caspe.	85	22/82-84-10	Civán.	a) 9,0380	Cereal seco.	Forzosa.				
					b) 2,7080	Cereal seco.	Forzosa.				
23	Cortés Callao, Gregorio. Caspe.	53	64/2 y 63/110	Civán.	a) 3,8865	Cereal seco.	Forzosa.				
					0,0450	Olivar seco.	Forzosa.				
					0,3900	Olivar seco.	Forzosa.				
					0,0140	Almendros seco.	Forzosa.				
					0,0105	Almendros seco.	Forzosa.				
					b) 0,8280	Cereal seco.	Forzosa.				
					a) 1,3680	Viña seco.	Forzosa.				
					b) 0,6290	Cereal seco.	Forzosa.				
					0,2550	Olivar seco.	Forzosa.				
					0,1200	Olivar seco.	Forzosa.				
					c) 0,4290	Almendros seco.	Forzosa.				
0,2100	Olivar seco.	Forzosa.									
0,1650	Olivar seco.	Forzosa.									
d) 2,6850	Cereal seco.	Forzosa.									
e) 0,1076	Era.	Forzosa.									

Propietarios		Datos de las fincas						Observaciones
Número	Apellidos y nombre y domicilio	Número en expediente	Referencia catastral	Situación	Superficie a ocupar	Clase o cultivo	Expropiación	Otros derechohabientes, arrendatarios, etc.
22	Cortés García, Manuel, Caspe.	10	22/208	Civán.	f) 4.7820	Masia y anejos.	Forzosa.	
		11	22/200 y 221	Civán.	a) 2.3280 b) 0.6020 c) 1.4440 d) 1.8780 e) 1.0020 f) 0.4935 0.0105 0.2870	Cereal seco. Masía y anejos. Viña seco. Viña seco. Viña seco. Cereal seco. Cereal seco. Cereal seco. Almendros seco. Almendros seco (creación).	Forzosa. Forzosa. Forzosa. Forzosa. Forzosa. Forzosa. Forzosa. Forzosa. Forzosa. Forzosa.	
23	Crespo Navarro, Blas, Caspe.	116	22/62	Civán.	a) 1.2360 b) 1.1140	Cereal seco. Olivar seco.	Forzosa. Forzosa.	
24	Dolader Albareda, Francisco, Caspe.	54-bis	22/126, parte.	Civán.	0.6000	Cereal seco.	Forzosa.	
		56-bis	63/85, parte.		0.6965	Cereal seco.	Forzosa.	
		59-bis	22/110, parte.	Civán.	0.5015	Cereal seco.	Forzosa.	
		59-1	22/218		0.1640	Cereal seco.	Forzosa.	
		60-bis	63/85, parte.		0.0900	Cereal seco.	Forzosa.	
		62-bis	22/106, parte.	Civán.	0.7035	Cereal seco.	Forzosa.	
		67-bis	22/97, parte.		0.4800	Cereal seco.	Forzosa.	
		70	63/81	Civán.	0.1400	Erial pastos.	Forzosa.	
		73	63/99		2.9220	Masia (ruinas).	Forzosa.	
		90-91	22/106		0.0320	Erial pastos.	Forzosa.	
		105	21/107	Civán.		Era.	Forzosa.	
		106	21/104 y 105	Civán.		Masia (ruinas).	Forzosa.	
		107	63/109, 64/1	Civán.	2.7680	Cereal seco.	Forzosa.	
		108	63/106	Civán.	1.5900	Cereal seco.	Forzosa.	
		109	63/94, 95, etc.	Civán.	a) 0.6000 b) 5.6220 c) 0.1400	Cereal seco. Erial pastos. Almendros seco.	Forzosa. Forzosa. Forzosa.	
110	63/85, 87	Civán.	a) 2.4520	Cereal seco.	Forzosa.			
			b) 11.5580	Erial pastos.	Forzosa.			
			c) 0.4020	Cereal seco.	Forzosa.			
			d) 3.5240	Cereal seco.	Forzosa.			
			e) 0.3240	Erial pastos.	Forzosa.			
			0.5828	Erial pastos.	Forzosa.			
			0.8512	Erial pastos.	Forzosa.			
112	22/110	Civán.	0.3240	Erial pastos.	Forzosa.			
113	22/112	Civán.	0.6680	Cereal seco.	Forzosa.			
114	22/124	Civán.	3.6125	Cereal seco.	Forzosa.			
137	21/98	Civán.	0.1320	Cereal seco.	Forzosa.			
25	Doñella Moliner, Manuel, Caspe.	59	22/108	Civán.	2.3120	Cereal seco.	Forzosa.	
		60	63/88	Civán.	a) 0.8440 b) 0.7460 c) 0.4255	Cereal seco. Cereal seco. Cereal seco.	Forzosa. Forzosa. Forzosa.	
26	Falcón Montané, José, Caspe.	87	22/99	Civán.	a) 2.0530 b) 1.2690 c) 0.0440 d) 0.5740	Cereal seco. Cereal seco. Era. Masía.	Forzosa. Forzosa. Forzosa. Forzosa.	
		88	22/80	Civán.	0.5740	Cereal seco.	Forzosa.	
27	García Sancho, Bernardo, Caspe.	23	22/191, 192, 193, 194, 195 y 215, parte.	Civán.	0.5740	Cereal seco.	Forzosa.	
28	García Sancho, Santiago, Caspe.	1	21/80, parte.	Civán.	a) 2.0221	Cereal seco.	Forzosa.	
					b) 0.1040	Era.	Forzosa.	
					c) 0.3680	Viña seco.	Forzosa.	
					d) 0.7120	Viña seco.	Forzosa.	
					0.0175	Almendros seco (creación).	Forzosa.	
		3	22/203, 204, 205, 206 y 222	Civán.	e) 38.20 m ² 4.20 m ² 2.2350	Cubierto (A). Escalera. Cereal seco.	Forzosa. Forzosa. Forzosa.	
					0.5250	Almendros seco (creación).	Forzosa.	
					0.4280	Viña seco.	Forzosa.	
					0.2960	Cereal seco.	Forzosa.	
					1.0200	Viña seco.	Forzosa.	
12	22/198	Civán.	a) 5.6980	Cereal seco.	Forzosa.			
			b) 2.1280	Cereal seco.	Forzosa.			
			c) 0.4960	Cereal seco.	Forzosa.			
			1.5960	Almendros seco (creación).	Forzosa.			
13	21/84	Civán.	1.2290	Cereal seco.	Forzosa.			
			0.2030	Almendros seco (creación).	Forzosa.			
14	21/82	Civán.						
15	21/85	Civán.						

Propietarios		Datos de las fincas						Observaciones
Número	Apellidos y nombre y domicilio	Número en expediente	Referencia catastral	Situación	Superficie a ocupar	Clase o cultivo	Expropiación	Otros derechos habientes, arrendatarios, etc.
39	Sancho Fillola, Vicente Caspe.	81	63/70, 68 y 69	Civán.	a) 1,6670 b) 1,4040	Cereal seco. Olivar seco.	Forzosa. Forzosa.	
40	Sancho Guiu, Manuel Caspe.	75 103 104	63/76 21/97 y 96 21/99, parte. 21/94	Civán. Civán. Civán.	0,7600 0,4950 0,4450 1,2270 0,3990	Almendros seco. Almendros seco. Almendros seco. Olivar seco. Almendros seco.	Forzosa. Forzosa. Forzosa. Forzosa. Forzosa.	Excepto el suelo, que pertenece a don José y don Pedro Anay Dolader.
41	Sancho Guiu, Manuel, y Palacios Mañez, hermanos	76	63/75	Civán.		Masia.	Forzosa.	
42	Santolaria Pascual, José Caspe.	62 111	22/107 63/86	Civán. Civán.	2,8245 0,7380	Cereal seco. Cereal seco.	Forzosa. Forzosa.	
43	Sanz Piazuelo, hermanas Caspe.	63 64 132	22/133 22/136 22/135	Civán. Civán. Civán.	0,6260 0,4280 1,1600	Cereal seco. Cereal seco. Cereal seco.	Forzosa. Forzosa. Forzosa.	
44	Vicente Rebled, Pilar Caspe.	92	22/101	Civán.	a) 2,9260 b) 1,8740 c) 42,80 m ²	Cereal seco. Cereal seco. Masia.	Forzosa. Forzosa. Forzosa.	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15695 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 725-1981, promovido por «Fisons Limited», contra acuerdos del Registro, de 20 de septiembre de 1980 y 26 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 725-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Fisons Limited», contra Resoluciones de este Registro, de 20 de septiembre de 1980 y 26 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Fisons Limited", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de septiembre de 1980 y 26 de marzo de 1981, que denegaron el registro de la marca número 917.416, "Morlene", anulamos los mismos por no ser conformes a derecho, declarando que procede la inscripción de la referida marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15696 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.464-1980, promovido por don José Verduch Corberán contra acuerdos del Registro, de 5 de julio de 1979 y 19 de junio de 1980. (Expediente de marca número 887.642).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.464-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José

Verduch Corberán contra resoluciones de este Registro, de 5 de julio de 1979 y 19 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de don José Verduch Corberán contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de julio de 1979 y 19 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos declaración respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15697 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2-1981, promovido por «Starlux, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 20 de octubre de 1979 y de 11 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 2-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Starlux, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de octubre de 1979 y de 11 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 2-1981, interpuesto por la representación de "Starlux, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de octubre de 1979 y 11 de septiembre de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 887.380 "Emulpast". Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia. Tercero.—No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer